

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA  
Y DE PLANIFICACIÓN, RAP EJE CAFETERO**

En uso de las atribuciones conferidas por el **Convenio Interadministrativo** de creación **No. 1236** suscrito el 6 de julio de 2018 entre los Departamentos de **Caldas, Quindío y Risaralda**, así como por el **Convenio de Adhesión No. 001 de 2020** mediante el cual se vinculó el **Departamento del Tolima**; respaldado por las **Ordenanzas No. 815 de 2017 (Caldas), 001 de 2018 (Quindío), 005 de 2018 (Risaralda) y 033 de 2020 (Tolima)** expedidas por las respectivas Asambleas Departamentales; en concordancia con lo dispuesto en el **artículo 30 de la Ley 1454 de 2011** y demás normas que regulan la conformación de esquemas asociativos territoriales; y actuando dentro del marco de la **Constitución Política de 1991**, especialmente el principio de autonomía territorial, que faculta a las entidades territoriales para asociarse con fines de planificación, desarrollo e integración regional. y

**CONSIDERANDO**

- Que la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30, modificada mediante el art. 4º de la Ley 1962 de 2019, establece la creación de las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio.
- Que el artículo 12, numeral 9º, del Acuerdo Regional No. 001 de 2018 otorga al Consejo Directivo la facultad de adoptar y/o modificar la escala de remuneración de los diferentes empleos de la Entidad, en concordancia con la Ley 4ª de 1992 y los decretos que expida el Presidente de la República, siempre que no se exceda el monto global fijado en el presupuesto de la entidad.
- Que el Decreto Nacional No. 0323 del 25 de marzo de 2026, fijó para la vigencia 2026 un incremento salarial equivalente al IPC total del año 2026 certificado por el DANE (5,1%), más un 1,9%, para un total de 7,0%, retroactivo al 1º de enero de 2026.
- Que el citado Decreto en su Artículo 7º, estableció los límites máximos salariales para los niveles jerárquicos directivo, asesor, profesional, técnico y asistencial en las entidades territoriales, los cuales no deben ser superados.

NIVEL JERÁRQUICO SISTEMA GENERAL	LIMITE MÁXIMO ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL
-------------------------------------	--

DIRECTIVO	\$23.137.521
ASESOR	\$18.494.549
PROFESIONAL	\$12.919.932
TÉCNICO	\$4.789.503
ASISTENCIAL	\$4.741.982

- Que, verificado por la Oficina Asesora Jurídica y la Tesorería de la Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, el incremento propuesto no excede los límites máximos salariales previstos por la normativa nacional.

NOMBRE	SALARIOS AÑO 2025	INCREMENTO 7% 2026
Gerente	19.767.131	21.150.830
Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva	14.331.076	15.334.251
Subgerente Administrativo y Financiero	14.331.076	15.334.251
Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Regional	14.331.076	15.334.251
Asesor Jurídico	10.483.599	11.217.451
Asesor de Comunicaciones	10.483.599	11.217.451
Tesorera	7.400.922	7.918.987
Control interno	7.400.922	7.918.987

- Que, de acuerdo con certificación expedida por la Tesorería de la Región Administrativa y de Planificación RAP EJE CAFETERO, el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2026, aprobado mediante Acuerdo Regional No. 014 de 2025 y liquidado mediante Resolución No. 143 de 2025, contempla la disponibilidad presupuestal para cubrir dicho incremento.

Que, en mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar para la vigencia 2026 un incremento salarial del siete por ciento (7,0%) sobre la asignación básica mensual de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero, con retroactividad al primero (1°) de enero de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los considerandos del presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** En ningún caso, la aplicación del incremento podrá superar los límites máximos salariales fijados en el Decreto Nacional N° 0323 de 2026, expedido por el Gobierno Central, donde se establecen los límites máximos salariales de los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Con el propósito de materializar el incremento salarial dispuesto en el artículo primero del presente Acuerdo, y en armonía con los límites establecidos en el artículo segundo, adóptese la siguiente tabla comparativa de asignaciones básicas mensuales correspondiente a la vigencia 2025 y su respectiva actualización para la vigencia 2026, aplicando el incremento del siete por ciento (7,0%), la cual hace parte integral del presente Acuerdo.

En consecuencia, en la relación que se detalla a continuación se establecen los valores de la asignación básica mensual para cada empleo de la planta de personal de la Región Administrativa y de Planificación RAP - Eje Cafetero, indicando el salario vigente para el año 2025 y el salario ajustado para el año 2026.

NOMBRE	SALARIOS AÑO 2025	INCREMENTO 7% 2026
Gerente	19.767.131	21.150.830
Subgerente de Planeación Estratégica y Prospectiva	14.331.076	15.334.251
Subgerente Administrativo y Financiero	14.331.076	15.334.251
Subgerente de Proyectos y Ordenamiento Regional	14.331.076	15.334.251
Asesor Jurídico	10.483.599	11.217.451
Asesor de Comunicaciones	10.483.599	11.217.451
Tesorera	7.400.922	7.918.987
Control interno	7.400.922	7.918.987

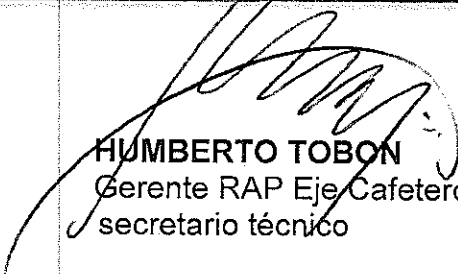
**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación y surte efectos fiscales con retroactividad al primero (1°) de enero de dos mil veintiséis (2026), de conformidad con las disposiciones contenidas en el mismo y en armonía con la normativa nacional aplicable en materia salarial.

El presente Acuerdo fue estudiado, debatido y aprobado en la ciudad de Pereira, a los catorce (14) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Dado en Pereira Risaralda, a los Catorce (14) días del mes de abril del año dos mil veintiséis (2026).



**OSCAR ALEXIS SANABRIA C**  
Gobernador de Risaralda (e)  
Presidente del Consejo Directivo



**HUMBERTO TOBON**  
Gerente RAP Eje Cafetero  
secretario técnico

Elaboró:  
Revisó:  
Revisó:  
Revisó:

Esteban Cortes Quiceno-Contratista  
Juliana Lorena Martínez Ramírez – Jefe Oficina Asesora Jurídica RAP Eje Cafetero  
Sandra Milena Bustos García – Tesorera General  
Dairo Enrique Valderrama Castro – Subgerente Administrativo y Financiero RAP Eje Cafetero